

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo sexta reunión del Comité de Fauna  
Ginebra (Suiza), 15-20 de marzo de 2012 y Dublín (Irlanda), 22-24 de marzo de 2012

COHOMBROS O PEPINOS DE MAR [DECISIÓN 14.100 (REV. COP15)]  
(Punto 19 del orden del día)

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

Copresidencia: el representante de Oceanía y el representante suplente de América del Norte (Sra. Gnam);

Partes: Australia y Japón; y

OIG: FAO.

Mandato

Redactar una Notificación a las Partes señalando a la atención el informe del Taller de la CITES de 2003 (véase el documento CoP14 Doc. 62), los documentos de la FAO sobre estas especies y otras publicaciones relevantes, y alentando a los Estados del área de distribución a que utilicen esta y otra información para ordenar su pesca.

Recomendaciones

1. Recomendar que la Secretaría emita una Notificación a las Partes señalando a la atención los Documentos Técnicos sobre Pesca y Acuicultura de la FAO Nos. 516 y 520, resultado del Taller de la FAO sobre el uso sostenible y la gestión de la pesca de cohombros de mar, celebrado en 2007. Además, señalar a la atención la versión resumida del Documento Técnico No. 520, titulado "*Putting into practice an ecosystem approach to managing sea cucumber fisheries*", y la próxima publicación de un manual de identificación de la FAO titulado "*Commercially important sea cucumbers of the World*".
2. Se alienta a los países del área de distribución a que promuevan la conservación y gestión de los cohombros de mar que existen dentro de su jurisdicción, aprovechando la información contenida en estos y otros documentos disponibles en la FAO, el informe del taller CITES en 2003 (documento CoP14 Doc. 62) y otras publicaciones, y teniendo en cuenta el estado de los stocks, las pesquerías y la utilización de los cohombros de mar así como los factores sociales, económicos e históricos de cada región y, cuando proceda, con la ayuda de la FAO y/u organismos regionales de pesca, gestionen sus pesquerías de cohombros de mar de forma sostenible.
3. Recomendar que dichas recomendaciones cumplan el mandato de la Decisión 14.100 (Rev. CoP15), lo cual concluiría la labor del Grupo de trabajo sobre los cohombros de mar.